

REGLAMENTO PROYECTO DE GRUPO DE INVESTIGACION

Aprobado por resoluciones CSU-787/04, CSU-783/05, CSU-230/08 y CSU-413/09

ARTICULO 1º: DEFINICIÓN

Se define como **Proyecto de Grupo de Investigación (PGI)**, una propuesta con objetivos a obtener, mediante una metodología expresa, apoyados en hipótesis de trabajo razonables, con recursos y un tiempo de ejecución estimados.

Los PGI podrán ser completos en sí mismos o formar parte de una línea de investigación de largo alcance.

En los PGI se deben identificar claramente los siguientes Objetivos Generales:

a) Proponer el desarrollo de investigaciones científicas o tecnológicas que contribuyan efectivamente a la generación de conocimientos originales, o, alternativamente, apliquen conocimientos adquiridos a la solución de problemas del medio industrial o social que constituyen el entorno de la Universidad Nacional del Sur (UNS). En este caso, el proyecto deberá acreditar un nivel de elaboración y complejidad equivalente al de un proyecto original de investigación, de modo de garantizar que no se limite al ejercicio profesional de la especialidad

b) Contribuir a la formación de investigadores, comúnmente denominados recursos humanos, mediante la participación de tesistas, becarios, docentes y/o alumnos avanzados.

ARTICULO 2º: RESTRICCIÓN

De las definiciones precedentes, se desprende que los denominados "trabajos externos" o "trabajos para terceros", no se consideran Proyectos de Grupo de Investigación y por lo tanto no pueden aspirar a financiación mediante el mecanismo contemplado en este Reglamento.

ARTICULO 3º: REQUISITOS FORMALES

Para estar en condiciones de ser enviados a la evaluación técnico económica, descripta en el artículo 5º, que defina su validez para competir por financiación, los PGI deben cumplir previamente con ciertos Requisitos Formales que se enumeran a continuación:

a) El Director del Proyecto:

i) Deberá ser profesor de la UNS o

- Ser docente auxiliar de la UNS (ayudante, asistente) con una categoría no inferior a Investigador Adjunto sin Director, o equivalente, en organismos

reconocidos de promoción científica (CONICET, CIC o similares); o

- Ser Asistente de la UNS y poseer Categoría I, II o III en el Programa de Incentivo a los Docentes Investigadores.

ii) Podrá dirigir como máximo dos proyectos, considerándose la co-dirección, a estos efectos, como equivalente a la dirección.

Se aceptarán Directores Externos a la UNS en los casos de áreas aún no desarrolladas, requiriéndose la conformidad del Departamento Académico correspondiente y la designación de un co-director con filiación explícita a la UNS.

En todos los casos en que se designe un co-director éste deberá reunir los mismos requisitos que el Director.

b) El Grupo de Investigación deberá:

i) Contar con la participación de, como mínimo, dos colaboradores del Director, que podrán ser docentes de la UNS, tesis de la UNS o becarios. Podrán participar como complemento del grupo mínimo alumnos con el 75% de la carrera aprobada.

ii) Acumular, entre todos los miembros del grupo incluido el director, una carga horaria dedicada exclusivamente al proyecto no inferior a 20 horas semanales, sin contar las de los alumnos.

ARTICULO 4º: REQUISITOS DE VALIDEZ

Para estar en condiciones de competir por financiación, los PGI que satisfagan los requisitos formales, deberán someterse al Proceso de Evaluación descrito en el artículo 5º que determinará si, además, cumplen con ciertos Requisitos de Validez, enumerados a continuación de manera general:

a) El Director del Proyecto deberá acreditar a través de sus antecedentes (grados académicos, publicaciones y trabajos originales) la formación que lo habilite para esa función.

b) El Grupo de trabajo deberá estar constituido por personal idóneo, con la formación adecuada al nivel con el que participan, acreditada por la presentación de sus currículum.

c) La formulación del proyecto deberá:

i) Recoger los resultados de una búsqueda bibliográfica que refleje el estado del conocimiento en el tema del proyecto, a la fecha de su presentación.

ii) Definir, en el marco conceptual que corresponda al tema, objetivos claros y concretos.

iii) **Plantear una metodología adecuada, un plan de trabajo realista, una financiación razonable y un plazo de ejecución de las distintas**

etapas de la investigación, que será de dos o cuatro años.

- iv) Estimar el impacto que, en cualquier orden, produzcan los resultados del proyecto en el seno de la UNS y/o en su entorno.

ARTICULO 5º: PROCESO DE EVALUACION

El Proceso de Evaluación está constituido por una serie de etapas que se enumeran a continuación, entre las que se destaca la que corresponde a la Evaluación Externa, porque es ésta la que establece si el PGI cumple con los Requisitos de Validez y está, en consecuencia, habilitado para competir por financiación en el seno del Departamento.

a) Presentación del proyecto:

- i) La SGCyT anunciará cada año el período de presentación de las solicitudes publicitando el Reglamento vigente a la fecha.
- ii) Los Departamentos darán a conocer anualmente las normas internas y los criterios con los que se fijarán prioridades para otorgar financiación a los proyectos habilitados a tal efecto, con no menos de 30 días de antelación a la fecha de cierre de las presentaciones, comunicándolas simultáneamente a la SGCyT.
- iii) Los Departamentos suministrarán a los interesados formularios especiales, cuyo diseño, a cargo de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la UNS (SGCyT), permitirá volcar toda la información necesaria para la rápida clasificación y evaluación de las propuestas. Los formularios serán firmados por el Director del Proyecto con carácter de Declaración Jurada.

b) Selección preliminar:

El Departamento analizará la totalidad de los proyectos que reciba en tiempo y forma y elevará a la SGCyT aquellos que haya verificado cumplen los Requisitos Formales enunciados en el artículo 3º así como las normas internas y los criterios aludidos en el punto a) ii).

c) Evaluación externa:

La Evaluación externa tiene por objeto contar con la opinión de una Comisión Evaluadora, integrada por pares externos a la UNS, respecto de la viabilidad técnico económica del proyecto. Esencialmente debe establecer si se cumplen los Requisitos de Validez del artículo 4º, esto es, definir la "calidad" global del proyecto.

A tal efecto la SGCyT dará cumplimiento a los siguientes puntos:

1. Agrupar los proyectos -según las disciplinas- en alguna de las siguientes Comisiones: Agronomía, Biología, Bioquímica, Ciencias de la Administración -Derecho- Economía, Ciencias de la Computación, Ciencias de la Educación, Filosofía, Historia, Letras, Física, Geografía, Geología, Ingeniería, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Química, Matemática, Química.
2. Constituir las comisiones evaluadores por disciplinas. Cada una de ellas deberá estar integrada como mínimo por dos (2) pares con

una categoría del Programa de Incentivos a los Docentes-Investigadores no inferior a II o equivalente. El 50% de los pares que integran cada comisión evaluadora podrá pertenecer a las otras Universidades de la Región Bonaerense (Universidades de: La Plata, Mar del Plata, Centro de la Prov. de Buenos Aires y Luján) y un 50% de los pares debe ser externo a la Región Bonaerense.

Todos los pares que integran la comisión evaluadora deberán ser seleccionados por la Secretaría General de Ciencia y Tecnología del Banco de Evaluadores conformado por la Autoridad de Aplicación del Programa de Incentivos a los Docentes-Investigadores.

Los Directores de los Proyectos podrán recusar a cualquiera de los miembros del Banco de Evaluadores mediante nota debidamente fundamentada en los plazos establecidos por la SGCyT.

3. Convocar a las Comisiones Evaluadoras en la UNS o en la sede de otra Universidad Nacional donde se les entregará para su evaluación la información referente al proyecto, los antecedentes de los miembros del grupo de investigación y la planilla de evaluación.

La planilla de evaluación está formada por diez (10) ítems, cada uno de los cuales representa un indicador de la calidad del proyecto y a los que la comisión evaluadora le otorgará un puntaje a cada uno de entre uno (1) y diez (10).

Los ítems están formulados de manera tal de orientar al evaluador a emitir su opinión sobre los siguientes aspectos del proyecto:

1. El interés e importancia del tema en el ámbito de la disciplina
2. La originalidad de la propuesta.
3. La validez metodológica del proyecto.
4. El plan de trabajo y el cronograma de actividades.
5. La constitución del grupo de trabajo.
6. La formación del director para cumplir esa función.
7. La infraestructura y medios disponibles para la ejecución del proyecto.
8. La probabilidad de obtener los resultados en el período propuesto.
9. La razonabilidad del presupuesto.
10. El cronograma de desembolsos.

El juicio de la comisión evaluadora se reflejará en el promedio de los puntajes adjudicados a cada uno de los 10 ítems y tendrá validez por el lapso de duración del proyecto.

Será condición para la aprobación del proyecto contar con un puntaje promedio de 6 (seis) o superior; debiendo ser igual o mayor a seis (6) la calificación obtenida en los siguientes ítems:

- Validez metodológica del proyecto

- Plan de trabajo y cronograma de actividades
- Constitución del grupo de trabajo
- Formación del director

La planilla deberá ser firmada por la totalidad de los miembros de la comisión evaluadora.-

d) Asignación de prioridades:

Los Consejos Departamentales considerarán como proyectos habilitados para competir por fondos para la financiación de sus actividades, a aquellos que cuenten, *en el caso de los proyectos nuevos, con evaluación externa aprobada*, o los que ya fueron evaluados externamente con anterioridad, un control de gestión satisfactorio.

De acuerdo con los criterios de prioridad a los que se alude en el párrafo a) ii) del presente artículo, el Departamento distribuirá los fondos de los que dispone entre los proyectos habilitados, informando el resultado a la SGCyT y haciéndolo público mediante los mecanismos habituales.

e) La planilla a ser enviada a los evaluadores, será aprobada por el Consejo Superior Universitario.

ARTICULO 6º: DESTINO DE LOS FONDOS

Los fondos asignados a los PGI podrán ser destinados a solventar los siguientes gastos:

- a)** compra de equipamiento, libros, publicaciones periódicas, software y todo otro material, insumos y servicios necesarios para el desarrollo de las investigaciones propuestas.
- b)** gastos originados en el traslado y/o estadía en centros de reconocida jerarquía académico científica, o en instalaciones industriales u organizaciones públicas o privadas, del país o del extranjero, por parte de miembros del grupo de investigación con el objeto de acelerar su formación o la marcha de las investigaciones propuestas.
- c)** viajes a congresos o reuniones de la especialidad en el país y en el exterior. Los viajes al extranjero deberán ser previamente autorizados por la SGCyT.

ARTICULO 7º: CONTROL DE GESTION

Al cabo de cada período de un año, el director del proyecto presentará a la SGCyT un Informe Anual de Actividades.

En tanto se mantengan los requerimientos de informes de Avance o Final en el marco del Programa de Incentivos a los Docentes-Investigadores, éstos serán reconocidos como válidos a los fines del control de gestión.

Para llevar a cabo la evaluación de los informes, los mismos se agruparán -según las disciplinas- en alguna de las comisiones mencionadas en el Art. 5º inciso c) ítem 1. Las Comisiones Evaluadoras se constituirán de manera similar a la descrita en el Art. 5º inciso c) ítem 2.

La calificación a adjudicar será SATISFACTORIO o NO SATISFACTORIO.

ARTICULO 8° :

En caso de no presentación del informe anual de actividades se dará de baja al PGI y el Director deberá reintegrar la totalidad del Subsidio asignado a ese año.

Asimismo el Director queda inhabilitado para la asignación de fondos para un nuevo proyecto por el término de dos años.

ARTICULO 9° :

El Departamento informará al director del proyecto sobre toda circunstancia que, durante cualquier etapa del Proceso de Evaluación o del Control de Gestión signifique la desestimación de la solicitud o el rechazo del informe, respectivamente, detallando las razones de la decisión.

Recíprocamente, el Director del proyecto tendrá derecho en cualquiera de esos casos, a interponer un recurso de reconsideración ante la SGCyT, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación. La SGCyT girará las actuaciones al CAICYT, quien emitirá su opinión y la elevará al Consejo Universitario. Las decisiones adoptadas por el mismo serán informadas al Departamento y al interesado a los efectos que correspondan.

ARTICULO 10° :

En caso de calificación NO SATISFACTORIA de un INFORME DE ACTIVIDADES el Director deberá suspender la realización de gastos desde la fecha de notificación de ese resultado hasta tanto se defina la instancia de reconsideración.

Si el resultado no satisfactorio queda firme, ya sea porque no hizo uso de tal derecho o luego de la evaluación de reconsideración, deberá presentar la rendición del subsidio con los gastos realizados al momento de la suspensión reintegrando los fondos remanentes. El proyecto en vigencia no podrá recibir nuevo financiamiento por parte de la UNS.

Asimismo el Director queda inhabilitado para la asignación de fondos para otro proyecto nuevo por el término de un año, a partir de la finalización del período que se haya evaluado.

En caso que un Director de PGI reciba DOS (2) calificaciones No Satisfactorias consecutivas o TRES (3) alternadas en las Evaluaciones de Informes quedará excluido por el término de CINCO (5) años para dirigir proyectos en el marco del Programa de Subsidios a Proyectos Grupos de Investigación.

ARTICULO 11° :

La SGCyT tendrá el rol de coordinación, auditoria y control de todas las actividades descriptas en el presente Reglamento, así como autoridad para resolver todas las cuestiones no previstas en el mismo.

ARTICULO 12° :

Será obligación del Director del PGI o de otro de los integrantes del equipo de

investigación, en quien delegue la responsabilidad, efectuar una exposición pública, por lo menos una vez al año, de los avances de las investigaciones realizadas.